



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 03 INVITACIÓN 001 DE 2025

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar de mayor cuantía No. 001 de 2025 cuyo objeto es: ***“Prestación del servicio de suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de puntos de cableado estructurado, sistemas UPS, backbone de fibra óptica y centros de cableado en las diferentes sedes de la universidad”***, que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: ***“Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)”***.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas:

Observaciones remitidas por POWEL INGENIERIA ELECTRICA 02/05/2025 12:48 PM	
Pregunta	Respuesta
<i>De la Capacidad Financiera;</i> <i>Dentro de los requisitos financieros exigidos en los términos de referencia, la Universidad establece como umbral mínimo para habilitación financiera un nivel de endeudamiento menor o igual al 52%. Esta condición excluye automáticamente a múltiples empresas que, si bien presentan una estructura de financiamiento apalancada, mantienen una sólida capacidad operativa y cumplimiento contractual demostrado en procesos previos, por ejemplo, según la Circular 16 de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde se realizó un análisis estadístico del sector que determinó que un índice de endeudamiento adecuado es del 70%. Este valor se basa en que la mayoría de las empresas analizadas presentan índices de endeudamiento entre el 47% y el 67%, y se considera que establecer un límite del 70% es razonable y proporcional para los procesos de contratación.</i> <i>De la Capacidad Organizacional;</i> <i>Para los requisitos exigidos en los términos de referencia, la Universidad establece como umbral Máximo para habilitación organizacional Rentabilidad sobre el patrimonio 8,5%, y Rentabilidad sobre Activos 4,2%. Considerando la siguiente interpretación de estos indicadores mencionados por la circular Externa 10 del 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública; recomendamos ajustar los indicadores con umbrales mayores a cero (0).</i> <i>Rentabilidad Sobre el Patrimonio: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.</i>	Agradecemos su interés en participar en el proceso de contratación para la <i>“Prestación del servicio de suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de puntos de cableado estructurado, sistemas UPS, backbone de fibra óptica y centros de cableado en las diferentes sedes de la universidad.</i> Respecto a los indicadores financieros y organizacionales señalados en su escrito, nos permitimos precisar lo siguiente: En cuanto al Índice de Endeudamiento establecido ($\leq 52\%$), si bien existen recomendaciones generales, como las contenidas en la Circular Externa 016 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, es importante recordar que su carácter es orientador y no vinculante. En este sentido, las entidades contratantes conservan autonomía para establecer los requisitos que consideren pertinentes, siempre que estos se ajusten al marco normativo y a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva. En este sentido, revisada la solicitud, se acoge parcialmente la observación en el sentido de modificar el índice de endeudamiento, el cual será menor o igual al 65%. En cuanto a la Rentabilidad sobre el Patrimonio y sobre los Activos con valores definidos de máximo 8,5% y máximo 4,2%, respectivamente, no se acoge la recomendación realizada. Sin embargo, se informa que serán modificados los umbrales definidos de la siguiente manera: $\geq 8.5\%$ y $\geq 4.2\%$ respectivamente. Finalmente, sea la oportunidad de manifestar que la Universidad se alinea con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. Velando en todo momento por la idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera de los posibles

Rentabilidad sobre los Activos: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente. Por todo lo anterior solicitamos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y con el ánimo de garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, revisar el umbral de los indicadores financieros y organizacionales exigidos, permitiendo un margen más amplio, garantizando el principio pluralidad de oferentes que rige la contratación estatal.	contratistas, lo cual justifica la adopción de criterios que garanticen la adecuada ejecución del contrato conforme a la normativa vigente.																																																						
Observaciones remitidas por SIGNOS SUMAPAZ 06/05/2025 11:25 AM Alcance 06/05/2025 4:24 PM																																																							
Pregunta	Respuesta																																																						
Una vez revisados los términos de referencia y evaluados los requisitos habilitantes (cumple / no cumple), encontramos en el numeral 4.3 COMPONENTE FINANCIERO, los valores para verificar la capacidad financiera y los valores para verificar la capacidad organizacional, numerales 4.3.1 y 4.3.2 respectivamente, carecen de coherencia con procesos adelantados por ustedes mismos en el año inmediatamente anterior, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla: <table><tr><th>N° de proceso</th><th>Objeto</th><th>Valor</th><th>Índice de Liquidez</th><th>Índice de Endeudamiento</th><th>Razón de cobertura de intereses</th><th>Capital de Trabajo</th><th>Rentabilidad del Patrimonio</th><th>Rentabilidad del Activo</th></tr><tr><td>Mediana Cuantía 053 - 2024</td><td>CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATACENTER DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td>\$ 699,399,070</td><td>≥ 1.8</td><td>≤ 56%</td><td>≥ 2.6</td><td>≥ 100% del PO</td><td>≥ 8%</td><td>≥ 4%</td></tr><tr><td>Mediana Cuantía 015 - 2024</td><td>DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA DISEÑO DIGITAL Y EDUCACIÓN VIRTUAL</td><td>\$ 948,501,800</td><td>≥ 3</td><td>≤ 40%</td><td>≥ 6.5</td><td>≥ 200% del PO</td><td>≥ 35%</td><td>≥ 25%</td></tr><tr><td>Mayor Cuantía 020 - 2024</td><td>ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DIGITALES DE TRABAJO Y APRENDIZAJE</td><td>\$ 1,942,778,133</td><td>≥ 3</td><td>≤ 60%</td><td>≥ 7.0</td><td>NO EXISTE</td><td>≥ 50%</td><td>≥ 20%</td></tr><tr><td>Mediana Cuantía 023 - 2024</td><td>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE</td><td>\$ 451,325,080</td><td>≥ 2.5</td><td>≤ 65%</td><td>≥ 7.5</td><td>≥ 100% del PO</td><td>≥ 15%</td><td>≥ 10%</td></tr><tr><td colspan="3">Promedio</td><td>≥ 2.575</td><td>≤ 55.25%</td><td>≥ 5.90</td><td>≥ 100%</td><td>≥ 27%</td><td>≥ 14.75%</td></tr></table>	N° de proceso	Objeto	Valor	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Mediana Cuantía 053 - 2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATACENTER DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 699,399,070	≥ 1.8	≤ 56%	≥ 2.6	≥ 100% del PO	≥ 8%	≥ 4%	Mediana Cuantía 015 - 2024	DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA DISEÑO DIGITAL Y EDUCACIÓN VIRTUAL	\$ 948,501,800	≥ 3	≤ 40%	≥ 6.5	≥ 200% del PO	≥ 35%	≥ 25%	Mayor Cuantía 020 - 2024	ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DIGITALES DE TRABAJO Y APRENDIZAJE	\$ 1,942,778,133	≥ 3	≤ 60%	≥ 7.0	NO EXISTE	≥ 50%	≥ 20%	Mediana Cuantía 023 - 2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE	\$ 451,325,080	≥ 2.5	≤ 65%	≥ 7.5	≥ 100% del PO	≥ 15%	≥ 10%	Promedio			≥ 2.575	≤ 55.25%	≥ 5.90	≥ 100%	≥ 27%	≥ 14.75%	En atención a la observación presentada y su alcance, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se permite responder así: 1. Sobre los límites establecidos para los indicadores de rentabilidad (ROE y ROA): Se acoge la solicitud y se modifican los umbrales definidos para los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre los Activos (ROA), los cuales quedarán establecidos en ≥8.5% y ≥4.2% respectivamente. 2. Sobre la inclusión de la razón de cobertura de intereses (RCI): No se acoge la inclusión de la razón de cobertura de intereses como nuevo indicador habilitante. El conjunto actual de indicadores financieros (liquidez, endeudamiento, rentabilidad) permite evaluar de manera integral la solvencia, capacidad de pago y sostenibilidad financiera del proponente. 3. Sobre el índice de endeudamiento: Se acoge la solicitud de ampliar el límite de endeudamiento menor o igual al 65%. 4. Sobre la evaluación proporcional en consorcios o uniones temporales: Se aclara que la metodología definida en los términos de referencia (numeral 4.3.2, nota 2) establece la evaluación consolidada de los indicadores financieros y organizacionales en consorcios y uniones temporales, sumando los valores de los integrantes. 5. Sobre la coherencia con procesos anteriores: Como se indicó, los términos de referencia de cada proceso responden a su propio ejercicio de planeación y análisis de riesgos. Por tanto, no es obligatorio replicar parámetros usados anteriormente. Las condiciones actuales fueron definidas con base en las mejores prácticas, los principios de selección objetiva y los objetivos institucionales de asegurar la viabilidad técnica, financiera y jurídica del contrato. 6. Sobre la denominación institucional "Colegio Mayor Universidad de Cundinamarca": La razón social de la entidad es "Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", tal como consta en el acto de constitución y en sus actos administrativos. Se realiza la modificación en el presente comunicado respecto a las partes en donde se incurrió en un error de transcripción.
N° de proceso	Objeto	Valor	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo																																															
Mediana Cuantía 053 - 2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATACENTER DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 699,399,070	≥ 1.8	≤ 56%	≥ 2.6	≥ 100% del PO	≥ 8%	≥ 4%																																															
Mediana Cuantía 015 - 2024	DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA DISEÑO DIGITAL Y EDUCACIÓN VIRTUAL	\$ 948,501,800	≥ 3	≤ 40%	≥ 6.5	≥ 200% del PO	≥ 35%	≥ 25%																																															
Mayor Cuantía 020 - 2024	ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DIGITALES DE TRABAJO Y APRENDIZAJE	\$ 1,942,778,133	≥ 3	≤ 60%	≥ 7.0	NO EXISTE	≥ 50%	≥ 20%																																															
Mediana Cuantía 023 - 2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE	\$ 451,325,080	≥ 2.5	≤ 65%	≥ 7.5	≥ 100% del PO	≥ 15%	≥ 10%																																															
Promedio			≥ 2.575	≤ 55.25%	≥ 5.90	≥ 100%	≥ 27%	≥ 14.75%																																															
Para el proceso de la referencia, los indicadores de acuerdo al documento de términos de referencia son: <table><tr><th>N° de proceso</th><th>Objeto</th><th>Valor</th><th>Índice de Liquidez</th><th>Índice de Endeudamiento</th><th>Razón de cobertura de intereses</th><th>Capital de Trabajo</th><th>Rentabilidad del Patrimonio</th><th>Rentabilidad del Activo</th></tr><tr><td>Mayor Cuantía 001 - 2025</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADOS, SISTEMAS UPS, BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA Y CENTROS DE</td><td>\$ 1,805,914,206</td><td>> 1.5</td><td>< 52%</td><td>NO EXISTE</td><td>> 100% del PO</td><td>Mínimo 8.5</td><td>Máximo 4.2</td></tr></table>	N° de proceso	Objeto	Valor	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Mayor Cuantía 001 - 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADOS, SISTEMAS UPS, BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA Y CENTROS DE	\$ 1,805,914,206	> 1.5	< 52%	NO EXISTE	> 100% del PO	Mínimo 8.5	Máximo 4.2																																					
N° de proceso	Objeto	Valor	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo																																															
Mayor Cuantía 001 - 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADOS, SISTEMAS UPS, BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA Y CENTROS DE	\$ 1,805,914,206	> 1.5	< 52%	NO EXISTE	> 100% del PO	Mínimo 8.5	Máximo 4.2																																															
Si tenemos en cuenta que, en finanzas, la rentabilidad del patrimonio o ROE (Return on Equity) y la rentabilidad sobre los activos o ROA (Return on Assets) son dos indicadores clave de rentabilidad que miden la eficiencia con la que una empresa utiliza sus recursos para generar ganancias. Aunque ambos son importantes, se centran en aspectos ligeramente diferentes: ROE (Rentabilidad sobre el Patrimonio), mide la rentabilidad de una empresa en relación con el patrimonio de sus accionistas. En otras palabras, indica cuánta ganancia genera una empresa por cada peso invertido por los accionistas. Un ROE alto generalmente indica que la empresa está utilizando eficientemente el dinero de los accionistas para generar beneficios. Es una métrica importante para los inversores, ya que muestra el rendimiento que están obteniendo de su inversión en la empresa, para el caso del proceso en la referencia y en contravía de los procesos adelantados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el año inmediatamente																																																							

anterior, están limitando el ROE a máximo 8.5%, cuando un indicador sano del desempeño del patrimonio de una empresa, se restringe por su límite inferior, es decir, este indicador debe ser “mayor o igual a [...]”, mucho menos limitarlo a unos valores tan bajos, cuando en promedio la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, lo sitúa igual o mayor al 27% en el año inmediatamente anterior. Igual ocurre con el ROA donde, en promedio la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, lo sitúa igual o mayor al 14.75% en el año inmediatamente anterior y en el actual proceso lo limita a “máximo 4.2%”, lo cual no muestra un buen desempeño como empresa. Por otra parte, en cuanto a los indicadores para demostrar la capacidad financiera, omiten solicitar la razón de cobertura de intereses y este es un indicador que mide la capacidad de una empresa para pagar los gastos por intereses de su deuda con sus ganancias operativas. En otras palabras, indica cuántas veces una empresa puede cubrir sus pagos de intereses utilizando sus utilidades antes de intereses e impuestos. Un indicador alto indica que la empresa genera muchas más ganancias operativas de las que necesita para cubrir sus gastos por intereses. Esto se considera una señal positiva de salud financiera y sugiere que la empresa tiene una buena capacidad para cumplir con sus obligaciones de deuda. Un indicador bajo (cercano a 1 o inferior) sugiere que la empresa tiene dificultades para cubrir sus pagos de intereses con sus ganancias operativas. Esto puede ser una señal de alerta de posibles problemas financieros y un mayor riesgo de incumplimiento de la deuda. Un indicador inferior a 1 significa que la empresa no está generando suficientes ganancias operativas para cubrir sus gastos por intereses, lo cual es una situación financiera preocupante. Por lo que más que una exigencia y con el ánimo de que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca continúe con el proceso que para buenos entendedores, garantice la selección de un proponente que goce de buena salud financiera y se retomen los buenos indicadores exigidos en procesos adelantados para objetos similares, en el año inmediatamente anterior, se solicita se ajusten e incluyan los indicadores aquí mencionados. Otro aspecto que requiere corrección, se encuentra en la página 18 del documento términos de referencia, donde se indica “<i>El proponente deberá presentar las siguientes cartas directas de los fabricantes de la solución ofertada, dirigidas expresamente al COLEGIO MAYOR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, [...]</i>”, (negrilla y comillas nuestras), favor aclarar para este punto la razón social de la Universidad, porque es está, la que aparecerá en las pólizas y documentos formalmente remitidos y elaborados algunos por terceros y pueden inducir al error. Ahora, en el numeral 4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (cumple o no cumple), en la nota 2, se omite el principio por el cual se establecen los consorcios y uniones temporales como mecanismo de libre asociación para cumplir con los requisitos en los procesos de contratación de acuerdo a las reglas de la ley 80 de 1993 artículo 6 y sus decretos reglamentarios, esto se presenta al no tener en cuenta para el cálculo de los indicadores, el porcentaje de participación de cada uno de los miembros: “NOTA 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal”, sea lo primero señalar que con la expedición de la Ley 80 de 1993, se instituyeron las figuras de los consorcios y uniones temporales con el propósito de constituir las como sujetos de la contratación administrativa que debe ser concordante con los denominados “contratos de colaboración económica” para la efectiva realización de proyectos de contratación pública altamente especializados, los cuales requieren de un soporte de capital suficiente que garantice su ejecución por ser en general indispensables para el cumplimiento de los cometidos establecidos	
---	--

Constitucional y legalmente para el Estado, solicitamos de acuerdo a esto, que todos los criterios que sean de carácter habilitante, contemplen a la hora de su evaluación, los porcentajes de participación de los miembros de consorcios y uniones temporales.

En relación con el criterio de evaluación financiera referente al nivel de endeudamiento, proponemos su revisión considerando la naturaleza y el tamaño de nuestra empresa. Para pequeñas y medianas empresas, como la nuestra, un nivel de endeudamiento inferior al 70% es común y prudente, en línea con las mejores prácticas de gestión financiera responsable.

Este nivel conservador de endeudamiento refleja un menor riesgo financiero y una estructura de capital equilibrada, lo cual no debe interpretarse como una debilidad, sino como un signo de solvencia y sostenibilidad a largo plazo.

Además, este endeudamiento contribuye directamente a una razón de cobertura de intereses (RCI) sólida. La RCI mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones financieras derivadas de intereses, y una baja carga de deuda permite que una mayor proporción del resultado operativo esté disponible para cubrir dichos intereses, mejorando así la RCI y reduciendo el riesgo de incumplimiento.

Por lo tanto, sugerimos que el análisis financiero del proceso de licitación considere no solo el nivel de endeudamiento absoluto, sino también su contexto relativo y su impacto en otros indicadores de salud financiera, como la RCI. En este sentido, un endeudamiento controlado debe ser valorado positivamente como indicativo de una gestión financiera prudente.

Si tenemos en cuenta, que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (ver imagen página 1), en procesos similares ha llevado el análisis financiero, evaluando de forma conjunta hasta el nivel de endeudamiento del 65% y una razón de cobertura de intereses mayor al 7.5%, solicitamos, que acorde al carácter de mayor cuantía se incluya la razón de cobertura de intereses como criterio de evaluación y se mantenga el nivel de endeudamiento en el 65%, manteniendo coherencia con sus propios procesos.

ALCANCE

Dando alcance a nuestro oficio enviado el día de hoy, basados en la evaluación histórica de los procesos relacionados con el mismo objeto del presente proceso, publicados el año anterior, solicitamos:

Indicadores históricos

N° de proceso	Objeto	Valor	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mediana Cuantía 023 - 2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATACENTER DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 699,399,070	≥ 1.8	≤ 56%	≥ 2.6	≥ 100% del PQ	≥ 8%	≥ 4%
Mediana Cuantía 015 - 2024	DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA DISEÑO DIGITAL Y EDUCACIÓN VIRTUAL	\$ 948,502,900	≥ 3	≤ 40%	≥ 6.5	≥ 300% del PQ	≥ 35%	≥ 25%
Mayor Cuantía 020 - 2024	ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DIGITALES DE TRABAJO Y APRENDIZAJE	\$ 1,947,776,133	≥ 3	≤ 60%	≥ 7.0	NO EXIGEN	≥ 50%	≥ 20%
Mediana Cuantía 023 - 2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE	\$ 453,525,000	≥ 2.5	≤ 65%	≥ 7.5	≥ 100% del PQ	≥ 15%	≥ 10%
Promedio			≥ 2.575	≤ 55.25%	≥ 5.90	≥ 100%	≥ 27%	≥ 14.75%

Para el proceso de la referencia, los indicadores de acuerdo al documento de términos de referencia son:

N° de proceso	Objeto	Valor	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mayor Cuantía 001 - 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS UPS, BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA Y CENTROS DE	\$ 1,895,914,206	> 1.5	< 52%	NO EXIGEN	> 100% del PQ	Máximo 8.5	Máximo 4.2

1. Solicitamos mantener el ROE y el ROA en los mismos valores de los procesos de Mayor Cuantía en el cuadro N° 1, ROE ≥ 8.5%, ROA ≥ 4.2.

2. Solicitamos mantener el índice de endeudamiento entre el 60 y 65% como han manejado en otros procesos ver cuadro N° 1. 3. Las fórmulas para calcular los indicadores financieros deben estar afectadas por el porcentaje de participación de los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) de acuerdo a los porcentajes de participación, utilizando una formula ejemplo, así: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Donde: N: numerador del indicador del proponente i D: denominador del indicador del proponente i P: porcentaje de participación del miembro i i: número del miembro del consorcio Los indicadores aquí indicados sirven para calcular los parámetros habilitantes de carácter financiero de los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales)	
Observaciones remitidas por DIEGO ALEXANDER CARDOZO BARRERA 06/05/2025 02:45 PM	
Pregunta	Respuesta
Una vez revisado el documento publicado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, nombrado 4. Invitación_001_2025_(1), dentro del proceso de Mayor Cuantía 001-2025, teniendo en cuenta que lo que se pretende es buscar la mejor selección, de manera objetiva, con la pluralidad de oferentes que compete por su carácter académico y la transparencia que como alma mater representan, presento las siguientes observaciones: Reformular los límites de ROE y ROA, estableciendo valores mínimos saludables en lugar de máximos que desincentivan la participación de empresas solventes. Incluir la razón de cobertura de intereses como criterio clave de evaluación financiera. Incluir las normas aplicables de vinculación de personas en condición de víctimas del conflicto como factor prevalecente a la hora de realizar la selección objetiva, Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), Ley 1558 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 2170 de 2022) y demás normas concordantes. Ponderar los indicadores financieros en consorcios y uniones temporales según el porcentaje de participación de sus miembros. Reconocer el endeudamiento controlado como señal de salud financiera, especialmente para pequeñas y medianas empresas, a través del indicador de cobertura de intereses. Tener reglas claras para los criterios de evaluación ponderables de carácter habilitante, asociados al porcentaje de participación de oferentes plurales. Prevalecer las ofertas con limitación a Mipymes circunscritas para la ciudad de Bogotá por encima de proponentes de otros municipios según Decreto 1082 de 2015. Corregir la razón social de la Universidad en los documentos exigidos para evitar errores legales y administrativos. Estos ajustes permitirán garantizar un proceso más justo, técnico y coherente con las buenas prácticas y experiencias anteriores de la propia Universidad.	En atención a la observación presentada en relación con el documento “4. Invitación_001_2025(1)” del proceso de selección de Mayor Cuantía 001-2025, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se permite responder así: - Sobre la reformulación de los límites de ROE y ROA: Se informa que se realiza modificación sobre estos los cuales quedarán establecidos en ≥8.5% y ≥4.2% respectivamente. - Sobre la inclusión del indicador de cobertura de intereses: No se acoge la inclusión de la razón de cobertura de intereses como criterio de evaluación. La metodología financiera definida en los pliegos contempla indicadores claves de solvencia, liquidez y rentabilidad, que en conjunto permiten valorar la salud financiera de los proponentes de forma integral. Incluir nuevos indicadores en esta etapa afectaría el principio de planeación y transparencia, al modificar los criterios después de la apertura del proceso. - Sobre la vinculación de víctimas del conflicto: Se aclara que la normatividad relativa a la vinculación de víctimas del conflicto (Ley 1448 de 2011, Ley 1558 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 2170 de 2022) aplica en los términos y condiciones que establecen los marcos legales, especialmente para el cumplimiento de obligaciones contractuales y acciones afirmativas. No obstante, su inclusión como factor de evaluación no fue prevista en este proceso en virtud del principio de planeación. - Sobre la ponderación financiera en consorcios y uniones temporales: la evaluación financiera en el presente proceso se realiza de forma consolidada, conforme a lo previsto en el pliego, y teniendo en cuenta la participación de cada integrante. En este sentido, la Universidad observa el principio de proporcionalidad y la metodología definida garantiza el análisis equitativo entre propuestas individuales y plurales. - Sobre el reconocimiento del endeudamiento controlado en Mipymes: Se reconoce la importancia de contar con un endeudamiento razonable como mecanismo de apalancamiento empresarial, por lo cual, mediante el presente comunicado se modifica el margen requerido, el cual quedará menor o igual a 65%. - Sobre reglas claras para “<i>criterios de evaluación ponderables de carácter habilitante</i>”, es indispensable resaltar en primer lugar, que los criterios de evaluación ponderables no son habilitantes, así como los requisitos habilitantes no son ponderables. Unos son requisitos

	de carácter habilitante cuya determinación final es CUMPLE o NO CUMPLE; mientras los ponderables, como su nombre lo indica, refieren a criterios que al ser evaluados se les asigna una puntuación. En este sentido, la observación resulta incoherente. Ahora bien, respecto a la claridad sobre las reglas que se aplican a la participación de oferentes plurales, se realiza una revisión de los términos de referencia, sin encontrar incongruencias o términos que hagan poco clara la participación de los oferentes plurales, por lo que no se acoge la observación. 7. Sobre la priorización de Mipymes de Bogotá: Si bien el Decreto 1082 de 2015 se refiere a las limitaciones territoriales, la norma indica que las entidades “pueden” realizar convocatorias limitadas, lo que implica que esto no es obligatorio, y por ende deberá ser definido desde la fase de planeación y estructuración conforme al objeto, especificaciones, riesgos, entre otros, del contrato a suscribir. Atendiendo a lo anterior, la Universidad ha observado que, para obtener pluralidad de oferentes, no se limitará la invitación a MiPymes. 8. Sobre la corrección de la razón social de la Universidad: Se realiza la correspondiente corrección en este comunicado.
--	---

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar los términos de referencia de la Invitación de Mayor cuantía No. 001 de 2025 de la siguiente manera:

- Modificar el margen requerido para el indicador de endeudamiento establecido en el subnumeral 4.3.1. Capacidad Financiera, del numeral 4.3. COMPONENTE FINANCIERO, del Capítulo IV – CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES, así:

4.3.1. Capacidad Financiera (cumple o no cumple)

Se efectuará un análisis de la capacidad financiera del proponente con base en la información solicitada en el numeral 4.1.9. del capítulo IV de la presente Invitación a Cotizar, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el Activo Total.	Menor o igual a 65%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 100% del P.O.

- Modificar los márgenes requeridos para los indicadores sobre el componente de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL definidos en el numeral 4.3.2, del numeral 4.3. COMPONENTE FINANCIERO, del Capítulo IV – CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES, así:

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (cumple o no cumple)

Se efectuará un análisis de la capacidad Organizacional del proponente con base en la información solicitada en el numeral 4.1.9. del capítulo IV de la presente Invitación a Cotizar, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	≥ 8,5%
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional dividido Activo Total	≥ 4,2%

- Modificar el punto 1 de la sección - CARTAS EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE, del romanillo ix) Requisitos de obligatorio cumplimiento, del numeral 3.1. Especificaciones técnicas, así:
 - El proponente adjudicatario deberá presentar las siguientes cartas directas de los fabricantes de la solución ofertada, dirigidas expresamente a la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, las cuales deberán tener fecha de expedición no mayor a 60 días a la firma del acta de inicio.
- Modificar el párrafo primero de la sección - CARTAS EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE del numeral 4.2.2. CERTIFICACIONES de la siguiente manera:
 - El proponente adjudicatario deberá presentar las siguientes cartas directas de los fabricantes de la solución ofertada, dirigidas expresamente a la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, las cuales deberán tener fecha de expedición no mayor a 60 días a la firma del acta de inicio.

La anterior decisión, se soporta en la **NOTA 1** del numeral **1.3** de la Invitación a cotizar No **020** de **2024** que a la letra indica: “Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)”.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Luis E. Ramirez

LUIS EDUARDO RAMÍREZ JEREZ
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

LUZ MYRIAM ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera
Universidad Colegio Mayor de
Cundinamarca